

MARCADO	C	I	D

No. de Radicado: SEE2022-048525

Bogotá D.C., 30 de Noviembre de 2022

Señor (a)
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia : AGS – Embargos actualización juzgados
Ciudadano : JORGE HUMBERTO HINCAPIÉ GUTIERREZ
Identificación : cc 16247903
Tipo Trámite : Gestión de Nómina Pensionados - AGS – Embargos actualización juzgados

Respetado Sr (a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

Atendiendo su solicitud recibida mediante radicado de la referencia, se da respuesta por medio del archivo adjunto.

Cordialmente,



DORIS PATARROYO PATARROYO
DIRECTORA DE NÓMINA DE PENSIONADOS

Anexos: 2022_15486917_NIT_9001523681.pdf
Copias: 1 folio
Elaboró: lfvelezg
Revisó: hacuellarr
Aprobó: hacuellarr

Bogotá, viernes, 11 de noviembre de 2022

Señor (a)
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira, Valle del Cauca

Referencia: Radicado No 2022_15486917 del 24 de octubre de 2022
Ciudadano: JORGE HUMBERTO HINCAPIÉ GUTIERREZ
Identificación: Cédula de ciudadanía 16247903
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: “(...) DECRETAR el embargo (...)” Comedidamente le informo que para la nómina del mes de diciembre de la presente anualidad, fue aplicada la medida cautelar de embargo del 30% a las mesadas pensionales ordinarias y adicionales con limite la suma de \$22.317.000 del señor JORGE HUMBERTO HINCAPIÉ GUTIERREZ identificado con la cc 16247903 a favor de la Cooperativa COOPHUMANA identificada con el NIT 900528910-1 decretada al interior del proceso 765204003006-2022-00359-00 y comunicada mediante el oficio 1395 de 18 de octubre de 2022, para lo cual dichos dineros serán girados a la cuenta judicial No. 765202041006 del Banco Agrario de Colombia a disposición de su Despacho.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000 41 0909. También puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención de Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Cordialmente,



DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de Nómina de Pensionados

Elaboró: Luisa Fernanda Velez Giraldo - Analista IV – Dirección Nómina de Pensionados

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2022

SV-22-172464

Señor(a)(es):

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 26/10/2022, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Demandado: **JORGE HINCAPIE**
ID. Demandado: **16247903**
No. Proceso: **76520400300620220035900**
No. Oficio: **1394**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Carlos Fernando Mahecha Zamora
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Bogotá

Elaborado Por: KAROL SALOMON



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co



IQV00200123721

Bogotá D.C., 31 de Octubre de 2022

Señor(a)

FRANCIA ENITH MUÑOZ CORTES

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPALCarrera 29 Calle 23 Esquina PISO 3 OFICINA 317
Palmira- Valle del Cauca**REF.:** INFORMACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR**DEMANDADO.:**

JORGE HUMBERTO HINCAPIE GUTIERREZ Cedula Ciudadania 16247903 -

RAD.: 76520400300620220035900

En respuesta a su **Oficio(s) o Acto(s) No.(s) 1394**, me permito informarle que atendiendo la orden impartida, el Banco Popular procedió a registrar la medida cautelar ordenada por su despacho.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la dirección de correo electrónico embargos@bancopopular.com.co

Cordialmente;

Dirección de Embargos y RequerimientosGcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular

SAO. 6219 /2022

Santiago De Cali, octubre 26 del 2022

SEÑORES:

**JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL
ATN. FRANCIA ENITH MUÑOZ CORTES
SECRETARIO (A)
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

ASUNTO: EMBARGO OFICIO. No. 1394 FECHA 18/10/2022 RAD: 2022-00359-00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el despacho ordena el embargo y retención de los dineros que posea **JORGE HUMBERTO HINCAPIE GUTIERREZ C.C 16.247.903** para informar que el (los) demandado(s), no es (son) titular(es) de dineros en el banco.

Cordialmente;



**Adriana Elizabeth Melo Guerrero
DIRECTORA OFICINA PRINCIPAL
GCG.**



Juzgado sexto civil municipal de palmira

Secretario(a)

Palmira

Valle del cauca

Octubre 24 de 2022

Carrera 29 calle 23 esquina

0

OFICIO No: 1394

RADICADO N°: 76520400300620220035900

NOMBRE DEL DEMANDADO : JORGE HUMBERTO HINCAPIE GUTIERREZ

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 16247903

NOMBRE DEL DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO
"COOPHUMANA"

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 900528910

CONSECUTIVO: JTE1321961

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001302270200323177

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

Cordialmente.

BBVA Colombia

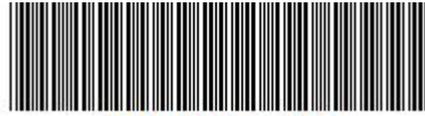
Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
PALMIRA
VALLE DEL CAUCA
CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA
OCTUBRE 24 DE 2022





IQ051008393477

Bogotá D.C., 28 de Octubre de 2022

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palacio De Justicia Simon David Carrejo Bejarano Carrera 29 Calle 23 Esquina
Piso 3 Oficina 317
Palmira (Valle del cauca)
J06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 1394

Asunto: 76520400300620220035900

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación no presenta(n) productos embargables:

NOMBRE	NIT
JORGE HUMBERTO HINCAPIE GUTIERREZ	16247903

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

SnemogaL / 8036
TBL - 201601037945130 - IQ051008393477



Bogotá D.C, 25 de octubre de 2022

NE236065 / IQV00600217602

Señor(a):
J 6 CIV MUN PALMIRA
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

REF: Oficio N°1394 Proceso Res: 76520400300620220035900 / Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO ID 900528910 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 16247903

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
16	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida cautelar

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Santiago de Cali 26 de Octubre de 2022

Señor(es)
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira-Valle del Cauca

Demandante /Ejecutante : COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO
"COOPHUMANA"

Demandado /Ejecutado : JORGE HUMBERTO HINCAPIÉ GUTIERREZ

Radicación : 765204003006-2022-00359-00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.1394 del 18 de Octubre de 2022, radicado en nuestras dependencias el día 25 de Octubre de 2022, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de JORGE HUMBERTO HINCAPIÉ GUTIERREZ con identificación No 16.247.903.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Página 1 de 1

168403
Bogotá D.C, 20230220

2022ENV248873

Señores

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA SIMON DAVID CARREJO BEJARANO CARRERA 29 CALLE 23
ESQUINA PISO 3 OFICINA 317
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA VALLE DEL CAUCA

Asunto: Oficio número 1394 de 20221018. Radicado 76520400300620220035900 de COOPERATIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA Contra JORGE HUMBERTO HINCAPIE GUTIERREZ con número de identificación 16247903.

Respetados Señores:

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que, una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s) en su comunicación no posee(n) vínculo(s) con el Banco AV Villas.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, adoptado como norma permanente por la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co** medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos. Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co**.

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos

Banco AV Villas.

Elaborado por: Ramirezad

Respuesta 2022ENV248873 OFICIO 1394 RADICADO 76520400300620220035900

Respuesta embargo Banco Av Villas <Respuestaembargos@bancoavillas.com.co>

Mar 21/02/2023 11:41 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#). icono de mano con celular**Respetados señores:**
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL

Cordial saludo.

Adjunto encontrará un archivo en formato PDF, en el cual enviamos la respuesta al oficio relacionado en el asunto, para verlo haga clic en el archivo.

Medios de recepción de correspondencia:

Todas sus solicitudes de embargo, desembargo o solicitudes de información pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavillas.com.co**, medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos.

Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida:

notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co.vigilad
o
superi
ntende
ncia
financi
era de
Colom
bia

El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo del Banco AV Villas. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad del Banco AV Villas, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por el Banco

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estratec Masiv email por:
Grupo Aval_Banco AV Villas_Embargos - [ADDRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]

Bogota D.C., 24 de Octubre de 2022
EMB\7089\0002537594

Señores:

006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA VALLE DEL CAUCA
Carrera 29 No 22 43 Esquina
Palmira Valle Del Cauca 0



R70892210241327

Asunto:

Oficio No. 1394 de fecha 20221018 RAD. 76520400300620220035900 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE COOPHUMANA VS JORGE HUMBERTO HINCAPIE GUTIERREZ

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

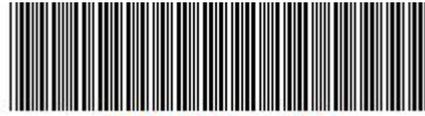
Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 16.247.903			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos



IQ051008393477

Bogotá D.C., 28 de Octubre de 2022

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palacio De Justicia Simon David Carrejo Bejarano Carrera 29 Calle 23 Esquina
Piso 3 Oficina 317
Palmira (Valle del cauca)
J06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 1394

Asunto: 76520400300620220035900

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación no presenta(n) productos embargables:

NOMBRE	NIT
JORGE HUMBERTO HINCAPIE GUTIERREZ	16247903

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

SnemogaL / 8036
TBL - 201601037945130 - IQ051008393477